BUCARAMANGA, 19 DE JUNIO DE 2018

Señores
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA

Proceso de Contratación: **CONCURSO DE MERITOS No.052-00-A-COFAC-DIFRA-2018**

Estimados señores:

RICARDO ANDRES SANZ LONDOÑO, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de representante legal del CONSORCIO INTERVENTORES EMAVI FASE III, presento en mi Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

Requisito	Puntaje	No	Si
El oferente deberá allegar Certificaciones de contratos ejecutados y/o liquidados que permitan determinar que el proponente a la fecha de apertura del presente concurso de méritos, cuenta con experiencia en contratos de INTERVENTORIA cuyo objeto sea relativo a la CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES y cuya sumatoria de área construida sea mayor o igual a 1.000 metros cuadrados en interventoría de CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES **(no se tendrá en cuenta contratos que certifiquen aéreas menores a 500 m2)**,	600		X

Este requisito se cumple en las certificaciones presentadas en el proceso de los contratos de interventoría con los siguientes datos:
Certificación 1

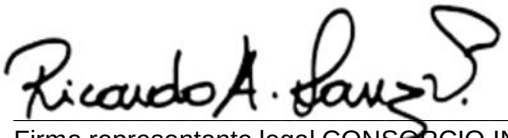
Contrato	Contrato de interventoría 001 de 2014
Objeto:	REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC DEL MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER"
Contratista:	GRUPO DE CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.S. "CONSOLTEC GROUP" NIT 900.311.856-7
Area construida en obra	1.258,56m2
Contratista de obra	CONSORCIO CIC GÁMBITA 2014 Nit: 900.756.977-1 Representado Legalmente por el señor: GEIMAR SUAREZ TAVERA identificado con Cedula de Ciudadanfa No. 91.014.858 de Barbosa Santander
Contrato de obra Numero	Contrato de obra publica No. 04 de 2014

Certificación 2

Contrato	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 243 DE 2016
Objeto:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL. POLIDEPORTIVO y ACCESO AL MEGACOLEGIO RIO FRIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"
Contratista:	GRUPO DE CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.S. "CONSOLTEC GROUP" NIT 900.311.856-7
Area construida en obra	1.434,70 M2
Contratista de obra	CONSORCIO MEGACOLEGIO NIT No 900897081-1 Representado Legalmente por el señor: EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO identificado con Cedula de Ciudadanía No. 91489049 de Bucaramanga
Contrato de obra numero	1293 DE 2015

Sin otro particular

Atentamente,



Firma representante legal CONSORCIO INTERVENTORES EMAVI FASE III
Nombre: RICARDO ANDRES SANZ LONDOÑO
Cargo: Representante Legal
Documento de Identidad: 9.731.206 de Armenia

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA QUE DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 001 DE 2014:

OBJETO:	"REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC DEL MUNICIPIO DE GAMBITA - SANTANDER"
VALOR CONTRATO DE INTERVENTORIA	:$82.852.162,oo
CONTRATISTA	:GRUPO DE CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNICAS S.A.S. "CONSOLTEC GROUP"
NIT	:900.311.856-7
REPRESENTANTE LEGAL	:RICARDO ANDRES SANZ LONDOÑO
CEDULA DE CIUDADANIA	:9.731.206 DE ARMENIA
FECHA DE INICIACION	:25 DE AGOSTO DE 2014
PLAZO DE EJECUCION	:SEIS (6) MESES Y CNCO (5) DIAS
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO FINAL	:27 DE FEBRERO DE 2015
FECHA DE LIQUIDACION	:26 DE JUNIO DE 2015
SUPERVISOR MUNICIPIO	:MARTHA ISABLE DIAZ SOLANO Jefe de la Oficina de Planeación

Se realizó y recibió a satisfacción la información técnica, administrativa y financiera del proyecto en cumplimiento del objeto del contrato, a continuación, se describen los profesionales que desarrollaron la interventoría:

ACTIVIDAD	PROFESIONAL RESPONSABLE
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	ING. RICARDO ANDRÉS SANZ LONDOÑO MP. 63202124120 QND
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	ING. CARLOS FERNANDO RIVERA PEÑA MP. 6820283199 STD
INGENIERO CIVIL APOYO ESTRUCTURAL	ING. JUAN CARLOS RESTREPO RESPTREPO MP. 63202-098436 QND
INGENIERO CIVIL APOYO HIDRAULICA	ING. JUAN JOSÉ SOLÓRZANO JARAMILLO MP. 63202-121926 QND
PROFESIONAL DE APOYO FINANCIERO	CONTADOR. LUCY AMPARO BAEZ SUAREZ T.P 164655-T

CALIDAD DEL SERVICIO	EXCELENTE
AREA CONSTRUIDA	1.258,56m2

En constancia de lo anterior, se firma la presente **CERTIFICACION** a los **VEINTE Y SEIS (26) DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.**

WILLIAM HERRERA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Martha Díaz
Revisó: Dr. Cesar Olarte O.

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

CERTIFICA QUE DENTRO DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 243 DE 2016

OBJETO:	"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, POLIDEPORTIVO y ACCESO AL MEGACOLEGIO RIO FRIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA"
VALOR FISCAL	$ 38.365.840,oo.
PLAZO INICIAL	4
PLAZO ADICIONAL	2
FECHA DE INICIO	9 DE NOVIEMBRE DE 2015
FECHA DE TERMINACION	28 DE JULIO DE 2016
CONTRATISTA	GRUPO DE CONSULTORIA Y SOLUCIONES TECNICAS SAS NIT. 900.311.856-7
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	Ing. Edgar Jesús Rojas Ramírez Secretario de Infraestructura
OFICINA GESTORA	Ing. Edgar Jesús Rojas Ramírez Secretario de Infraestructura
ACTA No. 01	INICIO – 9 de noviembre de 2015
ACTA No. 02	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01 – 24 de diciembre de 2015
ACTA No. 03	ACTA DE REINICIO No: 01 – 2 de febrero de 2016
ACTA No. 04	ACTA DE SUSPENSIÓN No. 02 – 11 de marzo de 2016
ACTA No. 05	ACTA DE REINICIO No: 02 – 20 de mayo de 2016
ACTA No. 06	ACTA DE RECIBO PARCILA No. 01 – 23 de mayo de 2016
ACTA No. 07	ACTA DE RECIBO FINAL – 26 de julio de 2016.

Se realizó y recibió a satisfacción la información técnica del proyecto en cumplimiento del objeto del contrato suscrita por los siguientes profesionales:

Director de Interventoría — ING. RICARDO ANDRÉS SANZ LONDOÑO
MP. 63202124120 QND

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm

www.floridablanca.gov.co
@ alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca - Oficial

Residente de Interventoría — ING. CARLOS FERNANDO RIVERA PEÑA
MP. 6820283199 STD

CALIDAD DEL SERVICIO — EXCELENTE
AREA CÓNSTRUIDA — 1.434,70 M2

En constancia de lo anterior, se firma la presente **CERTIFICACION** a los **DIEZ (10) DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.**

EDGAR JESUS ROJAS RAMIREZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Elaboró: *Mario Hernández*
Revisó: *Edgar Jesús Rojas Ramírez*

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm

www.floridablanca.gov.co
@ alcaldiafblanca
www.facebook.com/AlcaldiadeFloridablanca - Oficial

Floridablanca Tiene Futuro! Carlos Roberto Avila Aguilar - Alcalde Municipal	Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: CO – F - 103.18.003	
		VERSIÓN	02
CONTRATO DE OBRA PUBLICA			
OFICINA DE CONTRATACIÓN	PROCESO: CONTRATACIÓN		

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. 1293 **, PARA LA CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, POLIDEPORTIVO Y ACCESO AL MEGACOLEGIO RIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER, DE FECHA** 06 OCT 2015 **, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA Y LA CONSORCIO MEGACOLEGIO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO.**

CONTRATISTA: CONSORCIO MEGACOLEGIO
OBJETO: CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, POLIDEPORTIVO Y ACCESO AL MEGACOLEGIO RIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.
VALOR: SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/C. ($ 748.838.273,04)

Entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT. No. 890.205.176-8, representado en este contrato por el Doctor **GILBERTO MORENO ARDILA** identificado con C.C.91.242.739 de Bucaramanga, delegado como Jefe de la Oficina de Contratación según Resolución 184 del 9 de julio de 2014, y Delegado para contratar según Resolución 186 del 10 de julio de 2014 que le otorga facultades para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007,quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA o CONTRATANTE, expedido por el Alcalde Municipal, quien fue facultado para contratar mediante acuerdo municipal número 021 del 2014 por una parte y por la otra **CONSORCIO MEGACOLEGIO**, domiciliado en el municipio de Bucaramanga, representada legalmente por **EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO** identificado con la cedula de ciudadanía No.91.498.049 de Bucaramanga (Santander), quien para los efectos de este documento se llamará el CONTRATISTA**,** siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, así como de los estudios previos, y pliegos de condiciones, previo proceso de selección abreviada, ha demostrado su capacidad para la ejecución del contrato, por lo cual se decide celebrar un contrato de Obra Pública, con base en las siguientes consideraciones: I. Que el Municipio de Floridablanca como entidad se desarrolla conforme a los principios de dignidad, responsabilidad, transparencia, eficiencia, equidad y solidaridad, con el fin de promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y atender las competencias legales inherentes al Municipio y particularmente para: a) Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. b) Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el Progreso municipal. c) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. d) Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. e) Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley. f) Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la ley. g) Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. h) Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. II. Que la necesidad a satisfacer por parte del Contratante está dirigida a la **CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, POLIDEPORTIVO Y ACCESO AL MEGACOLEGIO RIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** III. Que el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, IV. Que el Proponente CONSORCIO MEGACOLEGIO fue único oferente y cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones No.FLO-LP-0012-2015. V. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de LICITACION PÚBLICA identificada con el N°. FLO-LP-0012-2015. VI. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, VII.

Que por medio de la Resolución No.0969 del 30 de septiembre de 2015 se adjudicó el presente Contrato, y por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1: OBJETO: CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, POLIDEPORTIVO Y ACCESO AL MEGACOLEGIO RIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA.** La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo Técnico publicado por la entidad y en los Estudios Previos suscritos por la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Floridablanca y que hacen parte integral de la presente minuta. Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Adjudicación: Es la decisión final de EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. Oferta: Es la propuesta presentada a EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones. Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones. Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web. **CLÁUSULA 3 – ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se obliga a cumplir con lo previsto en los Anexos Técnicos, los estudios previos, así como con los siguientes: **3.1 CONSTRUCCION DE CERRAMIENTO PERIMETRAL, POLIDEPORTIVO Y ACCESO AL MEGACOLEGIO RIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA** y tiene como especificaciones técnicas las contenidas en el Anexo 1 y en los Estudios Previos que conforman el presente proceso. Los demás detalles del presente Proceso de Contratación también se encuentran incluidos en los Documentos del Proceso.
3.2 ACTIVIDADES DE LA OBRA:

Especificaciones técnicas

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	**PRELIMINARES**		
1,1	Localización y Replanteo	M2	1434,70
2	**MOVIMIENTO DE TIERRA**		
2,1	Excavación manual en material común	M3	481,88

2,2	Relleno compactado con material seleccionado (Inc Suministro del material a obra)	M3	96,38
2,3	Retiro de Sobrantes (al botadero autorizado)	M3	385,50
3	**CIMENTACIÓN - ESTRUCTURA**		
3,1	Concreto Ciclópeo (60% concreto simple fc = 210 K/Cm2)	M3	84,92
3,2	Concreto simple fc = 210 K/Cm2 para zapatas	M3	7,27
3,3	Concreto simple fc = 210 K/Cm2 para vigas de amarre	M3	12,32
3,4	Concreto simple fc = 210 K/Cm2 a la vista para vigas y columnas	M3	31,50
3,5	Concreto simple fc = 210 K/Cm2 para placa aligerada, e=30cm	M2	148,45
3,6	Acero de refuerzo PDR-60	KG	5647,66
3,7	Viga en Conc Reforzado 25x20 cm (Cerramiento)	ML	626,62
3,8	Columnas en Conc Reforzado 12x15 cm (Cerramiento)	ML	72,9
3,9	Viga cinta en concreto reforzado 10 X 12 cms (Cerramiento)	ML	83,72
4	**MAMPOSTERIA**		
4,1	Mampostería a la vista tipo Hollman	M2	432,90
4,2	Friso impermeabilizado baños	M2	56
5	**PISOS**		
5,1	Escalera sobre tierra en concreto de 2500 psi. E = 8 cm, (inc. Malla electrosoldada 15cmx15cmx5mm)	M2	348,91
5,2	Piso en losa de concreto 40x40	M2	709,11
	Mortero de piso, E = 4 cm	M2	709,11
5,3	Losa en Concreto de 3000 psi, E=10cm (cancha multiple)	M2	396,68
5,4	Suministro y colocacion Subbase granular, E=10cm (cancha multiple)	M3	39,67
5,5	Enchape en ceramica piso dimension 0.20x0.20 (baños) o similar	M2	28,60

5,6	Antepiso en concreto de 2500 psi, E = 8cm	M2	28,60
6	**CARPINTERIA METALICA**		
6,1	Modulo en Malla Eslabonada Cal 12 enmarcada en angulo de 1 1/2"x3/16" (Incluy. Transp. e instal.)	M2	1411,54
6,2	Paral metalico Galvanizado D=2". Incluye Tapa (Incluy. Transp. e instal.)	ML	1014
6,3	Concertina de seguridad, h=40cm	ML	83,72
6,4	Puerta y ventana en lámina coll rolled cal. 18 (Incluy. Transp. e instal.)	M2	24
7	**PINTURA**		
7,1	Pintura en esmalte para carpintería Metalica	M2	1411,54
7,2	Pintura demarcacion cancha multiple	GLB	1
8	**INSTALACIONES SANITARIAS - APARATOS SANITARIOS**		
8,1	Punto sanitario en tuberia pvc de diametro 2"	UND	4
8,2	Tuberia pvc sanitaria de diametro 2"	ML	48
8,3	Punto sanitario en tuberia pvc de diametro 4"	UND	5
8,4	Tuberia pvc sanitaria de diametro 4"	ML	24
8,5	Suministro e instalacion Sanitario linea acuacer (inc. Griferia)	UND	5
8,6	Suministro e instalacion Lavamanos linea acuacer (inc. Griferia)	UND	3
8,7	Suministro e instalacion orinal linea acuacer (inc. Griferia)	UND	1
8,8	Caja de inspeccion de 50cmX50cm	UND	4
8,9	Rejilla de aluminio de 3"X2"	UND	4
8,10	Juego de incrustaciones	UND	3
8,11	Conexiones domiciliarias de alcantarillado Longitud entre 6,01 y 10,00 m	UND	1
9	**INSTALACIONES HIDRAULICAS**		
9,1	Punto hidraulico en tuberia pvc de diametro 1/2"	UND	9
9,2	Tuberia pvc RDE-9 de diametro 1/2"	ML	42
9,3	Enchape en ceramica muro dimension 0.20x0.20 (baños) o similar	M2	56

10	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
10,1	Punto electrico para luz normal	UND	19
10,2	Toma corriente doble	UND	13
10,3	Toma corriente especial 110 V	UND	2
10,4	Toma corriente normal con polo a tierra	UND	2
10,5	Sistema general de polo a tierra	UND	1
10,6	Salida para telefono	UND	2
10,7	Subacometida electrica	UND	1
10,8	Lampara Fluorescente de 2x48	UND	19
10,9	Tablero general	UND	2
10,10	Luminaria ornamental tipo colonial	UND	12
11	**VARIOS**		
11,1	Limpieza general de la Obra	M2	800,00
11,2	Suministro e instalacion de Portico Multifuncional (inc. Metal, Tablero, aro, red)	UN	2
	COSTO DIRECTO OBRA CIVIL		
	A.I.U (35%)		
	COSTO TOTAL DE OBRA CIVIL		

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS M/C. ($ 748.838.273,04). El municipio de Floridablanca cancelará al contratista: A) Un anticipo del TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, previa aprobación de la garantía Única. B) El SESENTA POR CIENTO (60%) en actas parciales previa amortización del anticipo, contra avances de obra, debidamente suscritas por el CONTRATISTA y Supervisor, estos pagos se girarán al contratista cumplidos los requisitos de ejecución y suscripción de Actas de Obra, y C) El saldo el DIEZ POR CIENTO (10%), a la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra pública suscrito por el Municipio de Floridablanca y el Contratista.. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso; 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Floridablanca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; 5.4 Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2 del Pliego de Condiciones; 5.5 El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales; 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias

para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato; 5.8 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. **CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA ESTIMADO DE OBRA.** El plazo de ejecución del contrato es de TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, que no sobrepase al 31 de diciembre del 2015. El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato. La fecha de terminación del plazo de ejecución de la obra es la fecha en la cual se suscriba el Acta de Recibo Final. Para que se pueda suscribir el Acta de Recibo Final, el Contratista debe cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidos en el presente Contrato y sus anexos. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**; 7.1 Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, Estudios Previos y sus Pliegos de Condiciones; 7.2 Entregar el Cronograma estimado de obra; 7.3 Colaborar con el Municipio de Floridablanca en cualquier requerimiento que ella haga; 7.4 Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Floridablanca; 7.5 Dar a conocer al Municipio de Floridablanca cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones; 7.6 Comunicarle al Municipio de Floridablanca cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato; 7.7 Elaborar, suscribir y presentar al Municipio de Floridablanca las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda. **CLÁUSULA 8 – DERECHOS DEL CONTRATISTA**; 8.1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 4 del presente Contrato; 8.2 Obtener la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**; 9.1 Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta; 9.2 Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato; 9.3 Recibir la obra contratada en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; 9.4 Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato; 9.5Suscribir las actas de ejecución contractual oportunamente, entre el supervisor, interventor y contratista. **CLÁUSULA 10 – DERECHOS DEL CONTRATANTE**; 10.1 Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite; 10.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato; 10.3 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD** CONSORCIO MEGACOLEGIO, representada legalmente por EDWIN FERNANDO NÑO OSORIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. CONSORCIO MEGACOLEGIO, representada legalmente por EDWIN FERNANDO NÑO OSORIO será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, Al Municipio de Floridablanca en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**; El municipio de Floridablanca puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 13 – MULTAS**; En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El municipio de Floridablanca puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las respectivas multas: En caso de

incumplimiento parcial el Municipio podrá imponer la multas sucesivas hasta por el 5% del valor del contrato. El procedimiento para la imposición de la cláusula penal y multas será el establecido en el Estatuto Anticorrupción y podrá acudirse a los mecanismos de cobro previstos por el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA 14 – CLÁUSULA PENAL**; En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, CONSORCIO MEGACOLEGIO, representada legalmente por EDWIN FERNANDO NÑO OSORIO debe pagar al Municipio de Floridablanca a título de indemnización, una suma equivalente diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Floridablanca adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 15 – CADUCIDAD**; La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Floridablanca cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS**; El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor del Municipio de Floridablanca. Los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son los establecidos en los Pliegos de Condiciones así: **A. Garantía de seriedad de la Oferta;** El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor de por lo menos del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **B. Responsabilidad civil extracontractual;** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, por un valor de Doscientos (200 SMLMV), con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **C. Garantía de Cumplimiento;** El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, la garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia**
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Con una vigencia igual al plazo de ejecución garantizando más el plazo contractual previsto para la liquidación, esto es, cuatro (4) meses,
Pago de salarios prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Su vigencia se extenderá por el plazo de contrato y tres años más
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Con una vigencia de cinco (5) años a partir de recibo a satisfacción de la obra.
Buen manejo del anticipo	Por el equivalente al 100% del valor entregado como anticipo	con una vigencia igual al contrato y cuatro (4) meses mas.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA; El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Floridablanca y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. CONSORCIO MEGACOLEGIO, representada legalmente por EDWIN FERNANDO NÑO OSORIO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Floridablanca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIONES**; El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Floridablanca. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Floridablanca está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente

al Municipio de Floridablanca de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato el Municipio de Floridablanca exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA 19 – SUBCONTRATACIÓN**; CONSORCIO MEGACOLEGIO, representada legalmente por EDWIN FERNANDO NÑO OSORIO puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El Contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la cláusula 20. **CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD**; El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Floridablanca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**; Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**; Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado una o varias de las siguientes opciones: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa [o no pueda existir una amigable composición] debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante [Un centro de conciliación debida y legalmente autorizado del Municipio de Floridablanca o del Área Metropolitana de Bucaramanga], previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga [el centro de conciliación], las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativa o un Tribunal de Arbitramento. El acuerdo al que se llegue en la etapa de conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta[n] mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA 23 – NOTIFICACIONES**; Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: El Municipio de Floridablanca en la Calle 5 No.8-25 Casco Urbano, Oficina de Contratación, Dr. Gilberto Moreno Ardila. El contratista CONSORCIO MEGACOLEGIO, representada legalmente por EDWIN FERNANDO NÑO OSORIO, en la calle 55 No. 31-21 Bucaramanga (Santander), TEL:6431518, E mail edwinfer_ing@hotmail.com. **24 – SUPERVISIÓN**; La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Municipio. **CLÁUSULA 25 – INTERVENTORÍA**; La Interventoría del presente Contrato está a cargo del proponente seleccionado en el proceso de selección de contratistas Concurso de Méritos,

o el que el Municipio de Floridablanca determine según los procedimientos legalmente establecidos. **CLÁUSULA 26 – ANEXOS DEL CONTRATO**; Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 26.1 Estudios y documentos previos; 26.2 El Pliego de Condiciones del proceso de Licitación Pública No. FLO-LP-0012-2015 sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso; 26.3 La Oferta presentada por el Contratista. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**; El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 16 del presente Contrato. **CLÁUSULA 28 - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**; El Municipio de Floridablanca pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal Nos.15-01861, expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA 29 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**; El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 30- CONFIDENCIALIDAD**; En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 31 – LIQUIDACIÓN**; Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato. **CLÁUSULA 32 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**; Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el sector urbano del Municipio de Floridablanca. El domicilio contractual es el Municipio de Floridablanca. Para constancia, se firma en Floridablanca (Santander) el 06 OCT 2015.

El Municipio,

GILBERTO MORENO ARDILA
Jefe Oficina de Contratación
Municipio de Floridablanca (Santander).

El Contratista,

EDWIN FERNANDO NIÑO OSORIO
Representante Legal.
Consorcio Megacolegio

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 04 DE 2014
(Agosto 8)

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE GÁMBITA**
CONTRATISTA:	**CONSORCIO CIC GÁMBITA 2014.**
NIT:	**900.756.977-1**
Representante Legal:	**GEIMAR SUAREZ TAVERA.**
Cédula de Ciudadanía:	**91.014.858 de Barbosa Santander**
OBJETO:	**CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER.**
VALOR:	**$596.777.651, oo.**
PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN:	**TRES** (03) **MESES.**

Entre los suscritos a saber **WILLIAM HERRERA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 5.642.189 de Gámbita, obrando en calidad de Alcalde Municipal y como tal representante Legal del **MUNICIPIO DE GÁMBITA,** con NIT. 800.099.691.7, debidamente facultado de conformidad con el artículo 314 de la Constitución Política; y en ejercicio de lo conferido por las Leyes 136 de 1994, 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Gámbita Santander para la firma del presente contrato, por medio del Acuerdo Municipal No. 014 del 30 de Noviembre de 2013, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte, y por la otra, el **CONSORCIO CIC GÁMBITA 2014,** con NIT. No. **900.756.977-1,** Representada Legalmente por el Ingeniero **GEIMAR SUAREZ TAVERA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 91.014.858 de Barbosa Santander, con Matricula Profesional No. 25202-82976 SND, y quien afirma bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad; prohibición o conflicto de intereses para contratar con EL MUNICIPIO, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA,** el cual se regirá por las cláusulas que se señalarán, previa las siguientes consideraciones: 1). Que el Municipio de Gámbita- Santander, adelantó la Licitación Pública No. 002-2014, cuyo objeto es **CONTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER**, con un presupuesto oficial de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS** ($596.780.460, oo.) **MCTE.** 2). Que en desarrollo de los postulados descritos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, y Decreto 1510 del 2013, el Municipio de Gámbita –Santander, efectuó las publicaciones en el SECOP, conforme el citado Decreto. 3) Que una vez verificadas las propuestas y según informe de evaluación se pudo establecer que la propuesta que cumplía las condiciones de orden técnico, financiero, y de experiencia correspondía a la presentada por **EL "CONSORCIO CIC GÁMBITA 2014",** con NIT. No. **900.756.977-1**, según quedó consignado en el acto administrativo de adjudicación de fecha 01 de Agosto

del 2014. 4) Que el Alcalde Municipal, acatando las recomendaciones del Comité Evaluador, mediante Resolución No. 0271 de fecha 01 de Agosto de 2014, adjudicó al proponente **CONSORCIO CIC GÁMBITA 2014,** con NIT. No. **900.756.977-1,** el contrato respectivo. 5).- EL CONTRATISTA declara no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. 6).- Que el contrato se sujetará a las siguientes cláusulas, así: **PRIMERA: OBJETO:** El CONTRATISTA, se obliga a realizar para EL MUNICIPIO, la **CONSTRUCCIÓN CENTRO DE INTEGRACIÓN CIUDADANA CIC DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA - SANTANDER. SEGUNDA: LOCALIZACIÓN DE LA OBRA:** El lugar de ejecución será en el casco urbano del Corregimiento de la Palma del Municipio de Gámbita Santander. **TERCERA: CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS UNITARIOS:** Las obras objeto del presente Contrato se ejecutarán por EL CONTRATISTA a los precios unitarios fijos sin formula de reajuste y en las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y propuesta aprobada, los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

	ACTIVIDAD	UND	CANT	V. UNITARIO	V. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**			SUB-TOTAL	**$4.236.960,00**
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	m2	1.680,00	$1.017,00	$1.708.560,00
1,2	DESCAPOTE Y LIMP. DEL TERRENO PROF. 25 CM.	m2	1.680,00	$1.505,00	$2.528.400,00
2	**EXCAVACIONES Y RELLENOS**			SUB-TOTAL	**$32.221.206,72**
2,1	EXCAVACIÓN EN MATERIAL COMÚN INCLUYE RETIRO	m3	504,00	$23.510,00	$11.849.040,00
2,2	EXCAVACION EN ROCA	m3	100,80	$54.670,00	$5.510.736,00
2,3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO	m3	168,00	$13.943,00	$2.342.424,00
2,4	BASE GRANULAR BAJO PLACA e= 20 cm	m3	176,64	$70.873,00	$12.519.006,72
3	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**			SUB-TOTAL	**$195.692.740,46**
3,1	ZAPATAS EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I.	M3	24,34	$487.852,00	$11.874.317,68
3,2	VIGA EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I. (30*30)	ML	162,80	$47.807,00	$7.782.979,60
3,3	VIGA EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I. (40*40)	ML	149,25	$62.531,00	$9.332.751,75
3,4	ANDENES EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I.	M2	92,87	$37.842,00	$3.514.386,54
3,5	SUMIDERO EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I. (50*60)	ML	79,55	$39.442,00	$3.137.611,10
3,6	DINTEL EN CONCRETO EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I.	ML	8,20	$13.659,00	$112.003,80
3,7	ESCALERAS EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I.	M3	0,77	$539.575,00	$415.472,75
3,8	PLACA TARIMA EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I.	M2	45,00	$93.018,00	$4.185.810,00
3,9	PLACA DE PISO EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I. e= 7 cm.	M2	305,09	$38.528,00	$11.754.507,52
3,10	RAMPA EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I.	M2	119,08	$44.187,00	$5.261.787,96
3,11	CONCRETO DE 3,000 P.S.I. GRADERIAS	M2	275,00	$63.567,00	$17.480.925,00
3,12	PLACA TANQUE DE ALMACENAMIENTO EN CONCRETO DE 3,000 P.S.I.	M2	4,00	$53.677,00	$214.708,00
3,13	COLUMNAS CONCRETO DE 3,000 P.S.I. (50*70)	ML	45,80	$136.197,00	$6.237.822,60
3,14	COLUMNAS CONCRETO DE 3,000 P.S.I. (30*30)	ML	91,00	$48.807,00	$4.441.437,00
3,15	ACERO DE REFUERZO	KG	12.451,89	$3.994,00	$49.732.848,66
3,16	CONCRETO CICLOPEO	m3	55,50	$377.371,00	$20.944.090,50
3,17	PLACA CANCHA MULTIPLE e= 10 cm	M2	736,00	$53.355,00	$39.269.280,00

4	**CUBIERTA**			**SUB-TOTAL**	**$126.097.283,76**
4,1	TEMPLETES TIPO VARILLA ROSCADOS DE 1"	ML	234,00	$9.174,00	$2.146.716,00
4,2	CONTRAVIENTOS DE 1"	ML	497,28	$9.174,00	$4.562.046,72
4,3	CORREAS PERLIN SENCILLO 160*60 (1.5 mm)	ML	1.123,36	$16.100,00	$18.086.096,00
4,4	CERCHA TIPO	ML	280,84	$140.650,00	$39.500.146,00
4,5	CANALES	ML	70,00	$36.681,00	$2.567.670,00
4,6	COLUMNA METALICA	ML	58,50	$69.900,00	$4.089.150,00
4,7	CORREAS	ML	68,42	$49.800,00	$3.407.316,00
4,8	TEJA CUBIERTA (LÁMINA ALVEOLAR)	M2	1.258,56	$41.109,00	$51.738.143,04
5	**INSTALACIONES HIDRÁULICAS**			**SUB-TOTAL**	**$2.325.322,00**
5,1	PUNTOS HIDRAULICOS DE 1/2"	UND	23	$18.110,00	$416.530,00
5,2	PUNTOS HIDRAULICOS DE 3/4"	UND	4	$20.100,00	$80.400,00
5,3	REGISTRO DE CORTE DE 1/2" SUM. E INSTALACION	UND	5	$26.750,00	$133.750,00
5,4	REGISTRO DE CORTE DE 3/4" SUM. E INSTALACION	UND	2	$30.533,00	$61.066,00
5,5	TUBERIA HIDRÁULICA DE 1/2"	ML	42	$7.513,00	$315.546,00
5,6	TUBERIA HIDRAULICA DE 3/4"	ML	69	$9.150,00	$628.605,00
5,7	LLAVE DE JARDÍN	UND	4	$19.150,00	$76.600,00
5,9	MEDIDOR DE 1/2" INCLUYE CAJA	UND	1	$172.250,00	$172.250,00
5,10	TAPA REGISTROS DE 17*17	UND	7	$16.225,00	$113.575,00
5,11	DUCHAS	UND	6	$54.500,00	$327.000,00
6	**INSTALACIONES SANITARIAS Y PLUVIALES**			**SUB-TOTAL**	**$10.706.144,00**
6,1	CAJAS DE INSPECCION 1*1*1 MT.	UND	9,00	$380.590,00	$3.425.310,00
6,2	PUNTO SANITARIO PVC DE 2"	UND	14,00	$25.100,00	$351.400,00
6,3	PUNTO SANITARIO PVC DE 4"	UND	7,00	$47.500,00	$332.500,00
6,4	TUBERIA SANITARIA PVC DE 4"	ML	66,72	$30.000,00	$2.001.600,00
6,5	TUBERIA AGUAS LLUVIAS PVC DE 4"	ML	84,64	$20.250,00	$1.713.960,00
6,6	TUBERIA SANITARIA PVC DE 2"	ML	31,44	$17.850,00	$561.204,00
6,7	TUBERIA SANITARIA PVC DE 6"	ML	35,00	$64.350,00	$2.252.250,00
6,8	REJILLA DE 3"	UND	6,00	$6.610,00	$39.660,00
6,9	REJILLA DE 2"	UND	6,00	$4.710,00	$28.260,00
7	**APARATOS SANITARIOS Y CERAMICAS**			**SUB-TOTAL**	**$12.957.480,70**
7,1	COMBO SANITARIO	UND	8,00	$359.266,00	$2.874.128,00
7,2	CERAMICA DE PISO 30*30	M2	152,09	$48.360,00	$7.355.072,40
7,3	CERAMICADE MURO	M2	30,69	$45.400,00	$1.393.144,40
7,4	LAVAMANOS	UND	7,00	$96.240,00	$673.680,00
7,5	ORINAL	UND	2,00	$175.700,00	$351.400,00
7,6	MESON LAVAMANOS	ML	6,01	$51.590,00	$310.055,90
8	**CARPINTERIA METALICA**			**SUB-TOTAL**	**$18.293.723,70**
8,1	PORTON METALICO	M2	32,40	$70.200,00	$2.274.480,00
8,2	PUERTA	M2	33,40	$70.200,00	$2.344.680,00
8,3	VENTANA (INCLUYE VIDRIO 3mm)	M2	16,26	$68.450,00	$1.112.723,20
8,4	BARANDA	M2	76,44	$70.200,00	$5.366.088,00
8,5	DIVISION BAÑO	M2	31,60	$70.250,00	$2.219.900,00
8,6	REJILLA SUMIDERO	M2	79,55	$62.550,00	$4.975.852,50

9	**PINTURA**			**SUB-TOTAL**	**$5.521.404,98**
9,1	PINTURA EN ESMALTE	ML	300,00	$9.356,00	$2.806.800,00
9,2	PINTURA EN VINILO	M2	278,22	$7.559,00	$2.103.064,98
9,3	DEMARCACION CANCHA (volley, micro, basket)	GLB	1,00	$611.540,00	$611.540,00
10	**CERRAMIENTO ENMALLA**			**SUB-TOTAL**	**$20.830.430,55**
10,1	MAMPOSTERIA	M2	93,77	$40.370,00	$3.785.293,05
10,2	CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA	M2	334,88	$50.900,00	$17.045.137,50
11	**MAMPOSTERIA**			**SUB-TOTAL**	**$14.824.229,32**
11,1	MAMPOSTERIA MUROS	M2	134,11	$40.370,00	$5.414.153,92
11,2	DINTELES	ML	21,76	$20.748,00	$451.476,48
11,3	MAMPOSTERIA MUROS H-12	M2	139,11	$28.360,00	$3.945.074,52
11,4	PAÑETE	M2	278,22	$18.020,00	$5.013.524,40
12	**INSTALACIONES ELECTRICAS**			**SUB-TOTAL**	**$9.242.805,00**
12,1	TOMACORRIENTE MONOFASICO CON POLO A TIERRA	UND	13,00	$49.930,00	$649.090,00
12,2	INTERRUPTORES DOBLES	UND	2,00	$49.840,00	$99.680,00
12,3	INTERRUPTORES SENCILLOS	UND	5,00	$49.840,00	$249.200,00
12,4	TABLERO DE DISTRIBUCION	UND	1,00	$135.900,00	$135.900,00
12,5	ACOMETIDA Y PUESTA A TIERRA	UND	1,00	$2.318.500,00	$2.318.500,00
12,6	PROTECCIONES AUTOMATICAS EN TD	UND	1,00	$23.140,00	$23.140,00
12,7	LAMPARAS DE SODIO DE 2*400	UND	8,00	$471.700,00	$3.773.600,00
12,8	TOMA BIFASICO	UND	1,00	$57.690,00	$57.690,00
12,9	TOMA GFCI	UND	3,00	$72.800,00	$218.400,00
12,10	LUMINARIA FLUORESCENTE 2*32	UND	5,00	$98.341,00	$491.705,00
12,11	LUMINARIA BALA DE 2X26W	UND	13,00	$94.300,00	$1.225.900,00
13	**CANCHAS MULTIFUNCIONALES**			**SUB-TOTAL**	**$6.110.000,00**
13,1	CANCHAS MULTIFUNCIONALES	UND	2,00	$3.055.000,00	$6.110.000,00
		COSTO DIRECTO			**$459.059.731,19**
		A.I.U. 30% CD			**$137.717.919,36**
		COSTO TOTAL DEL PROYECTO			**$596.777.651,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA declara que los precios unitarios determinados en la cláusula tercera de este contrato son fijos e incluyen todos los costos directos e indirectos requeridos para la ejecución de la obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las cantidades de obra consignadas en ésta cláusula son aproximadas y por tanto EL MUNICIPIO podrá a su juicio y por motivos de interés público, introducir modificaciones a las mismas u ordenar la ejecución de las obras no previstas pero comprendidas dentro de su objeto, o suscribir contratos adicionales cuando dichas modificaciones impliquen variación al plazo o valor convenido. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se fija para todos sus efectos en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS** ($596.777.651, oo, oo.) **MCTE,** que EL MUNICIPIO pagará al contratista de la siguiente manera: La entidad pagará el valor del presente contrato en pesos colombianos, previa aprobación de la garantía única, del pago de los derechos de publicación y demás impuestos a que

hubiere lugar; lo anterior previa verificación por parte del supervisor, recibo de factura y certificación de cumplimento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones parafiscales hasta por el monto de los recursos. ***La forma de pago será la siguiente***: Se pagará mediante presentación de actas parciales de obra ejecutada, formuladas por el Contratista de acuerdo con las cantidades de obra aceptadas por la interventoría y con el visto bueno del supervisor desinado por el Municipio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los documentos que se generen con ocasión de pago de actas parciales y acta de liquidación final deberán estar avalados por contratista y el Interventor y supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La orden de pago deberá acompañarse de una copia de los recibos de pago del mes anterior donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social (sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), respecto a sus trabajadores de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y al Decreto 1703 del 2 de agosto de 2002, prórroga de la Garantía Única cuando a ello haya lugar y acta de liquidación debidamente aprobadas por la Entidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El valor del acta de pago será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas y aprobadas por el Interventor y Supervisor, por los precios unitarios estipulados en el Formulario de Cantidades de Obra de la Propuesta, de acuerdo con los Análisis de Precios Unitarios presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por la ENTIDAD, y que en cualquier caso deberán corresponder a los precios del mercado. Dichas actas deberán ser presentadas dentro del periodo de tiempo en que se ejecutaron las obras, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y una (01) copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de las factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor y Supervisor designado o funcionario responsable. **PARÁGRAFO CUARTO:** El último pago del contrato estará sujeto a la presentación del acta de liquidación suscrita por las partes, y para el trámite del mismo el Contratista deberá presentar: a) Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. b) Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él. c) Actualización final de los planos de la obra, si hay lugar a ello. d) Suscripción de acta de recibo a satisfacción del proyecto. Para el pago final del contrato, el contratista deberá presentar copia de las Consignaciones correspondientes a SENA (0.5%) y SENA FIC (0.25%) de acuerdo al valor ejecutado, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO QUINTO:** EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los pagos aquí pactados y en ningún momento el presente contrato genera relación laboral, ni prestaciones sociales para el y/o para el personal que utilice en desarrollo del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier tiempo, la Entidad directamente o a través de la Supervisión del contrato, podrán solicitar al CONTRATISTA, cualquier información relacionada con el contrato. De conformidad con la Ley 1150

de 2007 y la Ley 80 de 1993, los pagos realizados a los contratistas se efectuarán respetando el orden en que se presenten los documentos requeridos para ser efectivos los referidos pagos. El Municipio para tal efecto llevará un registro de quienes como contratistas hayan presentado en forma completa los soportes documentales para los pagos. No se tendrá en cuenta bajo ninguna circunstancia la presentación de documentos incompletos. **QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 14-00556 del 18 de Junio de 2014, adjunto al presente contrato. **SEXTA: PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.** El plazo máximo de ejecución del presente contrato será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos legales para su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA VIGENCIA DEL CONTRATO** será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, y comenzará a contarse a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, esto es con la firma de las partes y el correspondiente registro presupuestal; y cubrirá el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y el termino previsto para su liquidación. Dentro de este término la Administración, puede verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la calidad de los bienes y servicios entregados, asimismo efectuar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar, y en general, iniciar las acciones que considere procedentes en contra del contratista incumplido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL MUNICIPIO podrá conceder la ampliación del plazo para la entrega de las obras cuando circunstancias ajenas a EL CONTRATISTA y fuera del control del mismo así lo justifiquen, previo concepto favorable de la Interventoría y Supervisión. **SEPTIMA: CUIDADO DE LAS OBRAS:** Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, EL CONTRATISTA asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas, la señalización y mantenimiento del tránsito en el sector contratado. EL CONTRATISTA, será responsable por los perjuicios causados a terceros o a EL MUNICIPIO por daño en los bienes, tuberías, redes, por falta de señalización o por deficiencia en ella. **OCTAVA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de **EL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER,** con Nit. 800.099.691-7, las siguientes garantías otorgadas a través de póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada: **1) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato, más el plazo contractual previsto para la liquidación. **2). ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del Contrato, con vigencia de cinco (05) años, contados a partir del Acta de Recibo Final de Obra. **3). PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con vigencia igual al mismo y tres (3) años más. **4). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y en ningún caso será inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgara por todo en periodo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. Deberá contener entre otras, las siguientes coberturas: daño emergente, lucro cesante y perjuicios extra patrimoniales. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: El contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado, por razón de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente; Si el contratista se negare a constituir la Garantía única prevista en la presente cláusula, en los términos, cuantía y duración establecida, la entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación dentro de los cinco (5) días calendario siguientes. Si se negare a constituirlos en los términos en que se señale, se hará acreedor a las sanciones respectivas y el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho se deba pagar o reconocer indemnización alguna. **NOVENA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto al respecto en la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas a juicio de EL MUNICIPIO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En éste caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de las garantías pactadas por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se fijará la fecha en la cual se reiniciará la obra. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar el presente contrato, sin previa autorización expresa y escrita de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA SEGUNDA: OBRAS ADICIONALES:** Salvo lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, sobre Modificación Unilateral, cuando haya necesidad de introducir modificaciones en el diseño, planos o especificaciones que varíen esencialmente el plan de trabajo, o se pacten mayores cantidades de obra, o la ejecución de obras no especificadas en el contrato, pero comprendidas en su objeto, que hagan necesario modificar el plazo o el valor convenido y no se trate del reajuste de los precios, se suscribirá un contrato adicional cuyo valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato original, expresado en salarios mínimos legales mensuales. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y efectuado el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de las garantías pactadas, el pago de los impuestos correspondientes si hay el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto de obra adicional que resulte de la modificación de los planos y especificaciones, sino que se hará responsable de los daños que cause a EL MUNICIPIO en razón de su infracción. **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULAS ESPECIALES DE SANCIONES, MULTAS, PENAL PECUNIARIA. A) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el supervisor o quien éste designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de

incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Diez por ciento 10% del valor del presente contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor de las multas y cláusula penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO:** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito, EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la aceptación del presente Contrato, declara el contratista que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibición de carácter constitucional o legal, y en especial las previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, así como en lo pertinente de la 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y en las demás normas sobre la materia; y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el Artículo 9° de la Ley ibídem para efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 1° de la Ley 190 de 1.995. El contratista con la firma de la presente declara que no es deudor de Entidad alguna del Estado del orden Nacional, Departamental o Municipal, y que no se encuentra registrado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría y que posee la capacidad legal, sin limitación alguna para contratar con el Municipio de Gámbita. **DECIMA SEXTA- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de las leyes 789/02, 797/03, 828/03 y decreto 1703/02, 510/03 y 2800/03. **DÉCIMA SEPTIMA:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 (Artículo modificado parcialmente por el Art. 11 de la ley 1150 de 2007). En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la

liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. **PARÁGRAFO:** Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia o controversia relacionada y/o en desarrollo, ejecución o liquidación se resolverá a través de los mecanismos de conciliación extrajudicial; transacción y/o amigable composición. **DÉCIMA NOVENA: NO RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ningún tipo de vínculo o relación laboral de ninguna clase entre las partes. EL CONTRATISTA es único responsable por vinculación de personal, la cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN:** La Interventoría será ejercida por la firma CONSOLTEC GROUP, Representada Legalmente por el Ingeniero Ricardo Andrés Sanz Londoño, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 9.731.206 de Armenia; firma esta que ganó el concurso de méritos No. 02 de 2014, cuyo objeto es "Interventoría Técnica, Administrativa y Financiera para la obra cuyo objeto es Construcción del Centro de Integración Ciudadana CIC del Municipio de Gámbita Santander"; quien deberá realizar el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental en la ejecución del contrato y la Supervisión del proyecto será ejercida por el Jefe de la Oficina de Planeación de la Planta de Personal del Municipio de Gámbita o a quien este designe, quien deberá cumplir con las funciones que le corresponden como supervisor, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en el Estado Colombiano, buscando garantizar el normal desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista, mantener al Municipio de GÁMBITA SANTANDER, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA SEGUNDA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Sin perjuicio de la acción judicial o administrativa, las partes convienen que en el evento en que sobreviniera cualquier controversia con ocasión del presente Contrato de Obra Pública, se acudirá previamente a los mecanismos de arreglo directo establecidos en los artículos 68 a 70 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito, la Invitación de un tribunal de arbitramiento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ello, se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1.993. **VIGÉSIMA CUARTA:** De este instrumento hace parte sustantiva lo contenido en la Invitación respectiva, los Pliegos de condiciones definitivos y la propuesta aprobada. **VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y DOMICILIO:** El presente contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: **1)** La disponibilidad y registro Presupuestal correspondiente. **2)** La aprobación de las garantías pactadas. **3)** Publicación del Contrato si a ello hubiere lugar, requisito que se entenderá cumplido con la

entrega de los recibos de pago respectivo. **4)** Presentación de certificación donde conste que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social e integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar cuando corresponda. Para todos los efectos de este CONTRATO las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de Gámbita, Departamento de Santander. Para constancia de todo lo anterior, se firma el presente, en Gámbita Santander, a los ocho (08) días del mes de Agosto de dos mil catorce (2014).

Por el Municipio,

WILLIAM HERRERA.
Alcalde Municipal.

El Contratista,

CONSORCIO CIC GÁMBITA 2014.
GEIMAR SUAREZ TAVERA
Representante Legal.

Proyectó/elaboró: Jorge Muñoz G.

Revisó/aprobó: Cesar Olarte (Asesor Jurídico).